



NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL CBTIS No. 227 CICLO ESCOLAR 2026 – 2027

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE ASIGNATURAS	2
CAPITULO III. DE LAS ASISTENCIAS	3
CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS	4
CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS	5
CAPITULO VI. DE LAS SANCIONES	6
POR FALTAS LEVES	6
POR FALTAS GRAVES	6
POR FALTAS MUY GRAVES	6
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A LOS ALUMNOS POR ACUMULACIÓN DE SANCIONES.	9
CAPITULO VIII DE LOS PADRES DE FAMILIA. DISPOSICIONES GENERALES	9
FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA PRESENTES NORMAS DE CONVIVENCIA CICLO 2026 – 2027	11





CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Estas “NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL CBTIS No. 227 CICLO ESCOLAR 2026 – 2027” regirán las relaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez” con sus aspirantes y alumnos del bachillerato de la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 2.- Se considera que un aspirante se convierte en alumno(a) del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”, después de haber concluido el proceso de inscripción a primer semestre a la INSTITUCION EDUCATIVA. También se considera alumno(a) cuando realiza el proceso de reinscripción a los semestres posteriores de acuerdo con los lineamientos vigentes en Control Escolar.

Artículo 3.- No se tramitará ninguna inscripción o reinscripción fuera de los períodos señalados en el calendario escolar; quien no se inscriba dentro del plazo establecido, se considerará baja temporal, por lo tanto, perderá el semestre o el ciclo, según corresponda.

Artículo 4.- Los estudiantes deberán realizar los trámites de admisión y nuevo ingreso en compañía de su padre, madre o tutor debidamente identificado.

Artículo 5.- Es responsabilidad de los alumnos, padres de familia y/o tutores legales e institución educativa la formación académica de los educandos, por lo consiguiente, deberán participar activamente en todos los programas, proyectos y actividades académicas, deportivas y culturales de éste centro de estudios.

CAPÍTULO II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE ACUERDO CON LOS TIPOS DE ASIGNATURAS

Artículo 6.- La evaluación es formativa, con el objetivo de monitorear el progreso del estudiante y proporcionar retroalimentación continua los aprendizajes adquiridos por los estudiantes, durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por la Institución.

Artículo 7.- Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas y UAC's que se imparten en éste plantel se clasifican en: teóricas, prácticas y teórico-prácticas.

Artículo 8.- Todas las Asignaturas y UAC's tiene horas de estudio independiente a la semana, éstas son obligaciones del estudiante para realizarlas extra-aula y pueden consistir en: investigaciones, elaboración de trabajos, ensayos, ejercicios, actividades prácticas y proyectos; o aquellas que defina el docente para el logro de las metas de aprendizaje

Artículo 9.- Las asignaturas y UAC's que incluyan teoría, laboratorio experimental y/o talleres se darán por acreditadas únicamente si se logra la calificación aprobatoria en todos los aspectos y si se cumple con el 80% de asistencia como mínimo en cada uno de ellos.

- I. El alumno que no cumpla con el 80% de asistencias durante el semestre, el sistema registrará como calificación NP (No Presentó) al final del semestre. Por lo cual no tendrá derecho a presentar la primera evaluación extraordinaria y únicamente podrá acreditar la asignatura en recursamiento semestral o después de un periodo en recursamiento intersemestral; si se trata de un módulo necesariamente tiene que realizar el recursamiento semestral.
- II. Cuando el alumno no acredita un submódulo, el módulo correspondiente estará reprobado. Podrá regularizar el submódulo que adeuda en curso intersemestral antes de la reinscripción del siguiente semestre, de lo contrario, el módulo permanecerá reprobado y deberá recurrar en periodo semestral todo el módulo para acreditarlo.





- III. En el curso semestral se deberán presentar las evaluaciones parciales de acuerdo al calendario escolar y en caso de no presentar alguna evaluación el sistema lo asigna de forma directa a extraordinario o recursamiento. La escala de calificaciones parciales es de 5 a 10 expresada en números enteros.
- IV. La calificación final será el promedio de las calificaciones parciales, teniendo como calificación mínima aprobatoria el seis (6).
- V. La escala de la calificación en exámenes extraordinarios y recursamientos será de 5 a 10, expresada en números enteros, la cual se registrará en acta única.
- VI. La calificación de los módulos es el promedio de las calificaciones de los submódulos, ponderados de acuerdo con las horas clase semanales. Ésta calificación es la que aparece en el Historial Académico y en el Certificado.
- VII. Las asignaturas y UAC tienen el siguiente proceso de regularización siempre y cuando no aparezca "No presentó" (NP) en la historia académica:
Para que el alumno se regularice en las asignaturas tiene como primera oportunidad presentar un examen extraordinario, en caso de no aprobarlo, podrá solicitar un recursamiento intersemestral o semestral y así sucesivamente mientras no exceda los 5 años para concluir su bachillerato.
- VIII. Los módulos/submódulos tienen el siguiente proceso de regularización, verificar que la historia académica no aparezca "no presentó" (NP):
Para que el alumno se regularice en los módulos y/o submódulos, tiene como opción solicitar recursamientos intersemestrales al finalizar el semestre o el recursamiento semestrales mientras no exceda 2 recursamientos en el mismo periodo.

Artículo 10.- Del Servicio Social y Prácticas Profesionales

- I. Es de manera obligatoria la realización del servicio social si es su intención titularse y de manera opcional las prácticas profesionales por parte del alumno acorde a la carrera que cursa. El prestador que sea alumno regular podrá solicitar autorización para realizar el servicio social a partir del momento en que haya cubierto el 70% de créditos correspondientes al plan de estudios de la carrera o especialidad que cursa. Es responsabilidad del alumno acudir a la oficina de Servicio Social y Titulación a tramitar su Servicio social y al Departamento de Vinculación con el Sector Productivo a tramitar las prácticas profesionales, para realizar en tiempo y forma su registro y trámite correspondiente para el inicio y término de éstos.
 - a. Fracción I. Para la liberación del servicio social, el alumno deberá cubrir un total de 480 horas.
 - b. Fracción II. Las prácticas profesionales de los alumnos en empresas o instituciones del sector productivo de bienes y servicios, donde estos realizarán actividades acordes a su perfil profesional. La duración de la práctica profesional es de 240 horas para el bachillerato bivalente. Para la liberación de las prácticas profesionales, el alumno deberá realizarlas de acuerdo con su especialidad, ya que no serán liberadas por ninguna actividad curricular a excepción de quienes ya se encuentren laborando, demostrándolo con sus recibos de nómina en tiempo y forma.

CAPITULO III. DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 11.- El alumno(a) debe cubrir el 80 % de asistencias como mínimo para que el sistema le asigne el promedio de las calificaciones al fin del semestre. La asistencia a clases ayuda a evitar problemas de reprobación tomando en consideración que la evaluación es continua.

- I. Cuando un alumno(a) falte tres o más días a actividades académicas el padre o tutor legal debe entregar por escrito el justificante a la Oficina de Orientación Educativa, dentro de los primeros tres días al siguiente de su primera inasistencia.
- II. En caso de que el alumno tenga que retirarse del plantel durante su horario de clases, el padre de familia o tutor legal debe de asistir con identificación oficial (INE) y solicitar por escrito el permiso a la Oficina de Orientación Educativa.
- III. Las inasistencias solo se justifican en los casos siguientes:





- a. Presentar comprobante médico del IMSS, ISSSTE o ISEMYM con indicaciones de incapacidad para asistir a clases y/o guardar reposo, dicho documento debe ser presentado, en la Oficina de Enfermería.
- b. Situaciones de fuerza mayor, debe acudir el padre de familia o tutor legal y dejar solicitud por escrito en la oficina de Orientación educativa.
- c. Se considera una falta a clase por cada sesión de 60 minutos, aun estando 2, 3 o más horas continuas.

CAPÍTULO IV. DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 12.- Son derechos del estudiante con respecto a:

- I. La expresión, afiliación y atención:
 - a. Expresar con respeto sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez", sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a la Institución y a su personal.
 - b. Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez", guardar el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad estudiantil y abstenerse de realizar dentro de las instalaciones cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular.
 - c. Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" y por los demás estudiantes.
- II. La participación:
 - a. Organizarse libremente dentro o fuera del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" con fines de carácter cultural, deportivo o profesional, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.
 - b. Proponer por escrito a las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.
- III. Ser informado:
 - a. Ser informado en Cultura de Paz, Cuidado del medio ambiente y Cuidado de los animales.
 - b. Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos dentro de las instalaciones.
 - c. Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, así como firmar de enterado.
- IV. El acceso y permanencia en el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez":
 - a. Realizar el trámite correspondiente para recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
 - b. Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez", mostrando su credencial vigente, sin afectar el orden o las clases dentro del plantel, ni dañar las instalaciones del plantel.
 - c. Solicitar por escrito la revisión de calificaciones del semestre en el que se encuentre inscrito, cuando exista alguna duda con el valor o con el procedimiento aplicado por el docente.



CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES DE LOS ALUMNOS

Artículo 13.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

- I. Portar el uniforme escolar completo, así como su credencial del plantel, para poder ingresar y transitar en él, para su propia seguridad e identificación.
- II. Participar activamente en las clases que correspondan a su grupo, así como también en los programas de difusión cultural, deportivas, actividades cívicas, mejora continua, jornadas de limpieza escolar, revisión de útiles escolares y demás actividades, que lleven a cabo el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montaña Sánchez".
- III. Participar activamente en los programas Cultura de paz, Cuidado del medio ambiente y Cuidado de los animales.
- IV. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones.
- V. Rendir de forma respetuosa honores a los símbolos patrios de conformidad al programa institucional como parte del fomento a los valores universales.
- VI. Conocer el plan de estudios de la especialidad y semestre al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante de esta Institución.
- VII. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montaña Sánchez", evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades de la Institución.
- VIII. Tratar a todos los miembros de la comunidad estudiantil del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montaña Sánchez" con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio de dicha Institución.
- IX. Observar buena conducta como estudiante del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montaña Sánchez" miembro de la sociedad y como parte de la comunidad estudiantil, tanto en los espacios, como en prácticas externas, como visitas y eventos extra-aula.
- X. Asistir puntual y cotidianamente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza - aprendizaje de los cursos en que participe, ya que se trabaja la metodología de "evaluación continua" según cada asignatura y se procede conforme a las normatividades de control escolar para las evaluaciones.
- XI. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente.
- XII. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XIII. No se permite la venta y consumo de alimentos y bebidas en las aulas ni en el interior del plantel, solo podrán consumir los alimentos y bebidas en los espacios y horarios de receso que se tienen para el consumo de alimentos.
- XIV. Cada alumno es responsable de sus objetos personales por lo consiguiente el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 227 "Otilio E. Montaña Sánchez" no se responsabiliza de los objetos, prendas y/o materiales que sean olvidados o abandonados en las instalaciones.
- XV. Queda estrictamente prohibido el uso de celulares, y cualquier aparato reproductor de audio y video que distraiga el trabajo académico en las aulas, talleres, laboratorios, actos cívicos, etc., además es absoluta responsabilidad de quien los ingrese al centro educativo.
- XVI. Se prohíbe grafitear las instalaciones, butacas, pizarrones, baños, pasillos, escaleras, bardas, cristales y otros espacios del plantel.
- XVII. El horario de entrada a clases debe ser puntual y está permitido el margen de 15 minutos de tolerancia solo para la primera clase del día según su horario.





- XVIII. Los alumnos deben asistir y participar de forma obligatoria en todas y cada una de las actividades y programas diseñados por el plantel, ya que son parte de su formación integral, por ejemplo: Tutorías, Actividades culturales y deportivas, Mejora Continua, revisión de útiles escolares y otras.
- XIX. Queda estrictamente prohibido el consumo, la portación y venta de tabaco, vapeadores o cualquier tipo de droga e ingerir bebidas alcohólicas, o el asistir a clases bajo los efectos de sustancias tóxicas.
- XX. Portar y exhibir su credencial oficial de estudiante para realizar trámites escolares, ingreso y salida a la institución, hacer uso de talleres, laboratorios, visitas fuera de plantel, prácticas de campo, presentar exámenes y/o recursamientos.
- XXI. Portar y exhibir su credencial escolar para solicitar el préstamo de libros en la biblioteca.
- XXII. No se permite la venta de cualquier tipo de artículos en el interior del plantel.
- XXIII. No se permite ingresar juegos de azar, ni deberá practicarlos dentro de la institución.
- XXIV. No se permite realizar actividades deportivas fuera de las canchas.

CAPITULO VI. DE LAS SANCIONES

Artículo 14.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido dentro de las “Normas de Convivencia Escolar” del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañón Sánchez”; por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 15.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

POR FALTAS LEVES

- I. La primera es amonestación verbal con reporte en su expediente
- II. La segunda es amonestación escrita con copia a su expediente y avisando al padre de familia o tutor legal
- III. La tercera es suspensión de 3 días y entrega de actividades académicas para realizar en casa y avisando al padre de familia o tutor legal. Y en caso de requerirlo, se canalizará a una institución asignada en la Oficina de Orientación Educativa y entregar el reporte de seguimiento.

POR FALTAS GRAVES

- I. La primera es amonestación escrita con copia a su expediente y avisando al padre de familia o tutor legal que venga para el retiro del plantel, en caso de no asistir el padre, madre o tutor legal al término del horario de clases se retirará el alumno, se negará el acceso al plantel hasta que acuda el padre de familia o tutor legal con la entrega de actividades académicas, ya que firmen los documentos correspondientes y también la reparación total de daños causados.
- II. La segunda es suspensión temporal de 6 días del servicio educativo y entrega de actividades académicas para realizar en casa. Canalización a una institución asignada en la Oficina de Orientación Educativa y entregar el reporte de seguimiento, avisando al padre de familia o tutor legal y retiro del plantel y en caso de no asistir el padre, madre o tutor legal al finalizar el horario de clase el alumno se retirará, se negará el acceso al plantel hasta que acuda el padre de familia o tutor legal a que firme los documentos correspondientes con la entrega de actividades académicas, también deberá hacer la reparación total de los daños causados. Junto con sus padres o tutor legal, firmar la carta compromiso y acta de hechos que corresponda.

POR FALTAS MUY GRAVES

- I. La primera es amonestación escrita con copia a su expediente y avisando al padre de familia o tutor legal y retiro del plantel y en caso de no asistir el padre, madre o tutor legal, la negativa de acceso al plantel hasta que acuda ya que firma los documentos correspondientes y también la reparación total de daños causados.
- II. La segunda es suspensión temporal de 10 días del servicio educativo y entrega de actividades académicas para realizar en casa. Canalización a una institución asignada en la Oficina de Orientación Educativa y entregar el reporte de seguimiento, avisando al padre de familia o tutor legal y retiro del plantel y en caso de no asistir el padre, madre o tutor legal al finalizar el horario de clase el alumno se retirará, se negará el acceso al plantel





hasta que acuda el padre de familia o tutor legal a que firme los documentos correspondientes con la entrega de actividades académicas, también deberá hacer la reparación total de los daños causados. Junto con sus padres o tutor legal, firmar la carta compromiso y acta de hechos que corresponda.

- III. La tercera falta leve será considerada como la falta grave
- IV. La tercera falta grave será considerada como falta muy grave
- V. Las faltas podrán ser revisadas por el Consejo Técnico Consultivo y determinar la sanción correspondiente

Artículo 16.- Son causas directas de sanción para el estudiante, conforme a la clasificación siguiente:

POR FALTAS LEVES

- I. No portar el uniforme escolar
- II. Uso de gorra, pasamontañas, lentes oscuros y demás artículos prohibidos en el Protocolo para la protección y cuidado del estudiantado en la revisión de útiles escolares en los planteles federales de educación media superior.
- III. Prestar o recibir prestado un uniforme.
- IV. No entrar a clase
- V. Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" o del personal de seguridad y vigilancia.
- VI. En lo general, todo tipo de actitudes o conductas que impliquen un mal uso de sus derechos y/o transgresión de sus deberes.
- VII. Vender cualquier tipo de artículos, servicios, alimentos o bebidas dentro del plantel.
- VIII. Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios de la institución, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula.
- IX. Encender, dentro del espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez", cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados.
- X. Arrojar basura fuera de los botes, o recipientes destinados específicamente para tal objeto.
- XI. No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro de la institución y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez".
- XII. No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se practiquen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.
- XIII. Obstruir el paso, correr y/o jugar en los pasillos, escaleras y áreas de tránsito en el plantel.
- XIV. Después de 3 faltas leves, se aplican sanciones como falta grave.

POR FALTAS GRAVES

- I. Fumar dentro del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez".
- II. Vender, Ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas, alimentos en algún espacio de la institución o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula.
- III. Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, alguna bien propiedad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" o de los miembros de su comunidad estudiantil.
- IV. Pintar o rayar paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- V. Tener dentro del espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 "Otilio E. Montañó Sánchez" conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad estudiantil y a la imagen institucional.





- VI. Participar en el espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma.
- VII. Expresar dentro del recinto del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”, ofensas a la Institución, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad.
- VIII. Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior de la institución o en sus inmediaciones.
- IX. Participar de forma directa o indirecta en actos de violencia escolar (Bullying) en cualquiera de sus variantes hacia otros estudiantes o personal de la Institución.
- X. Después de 2 faltas graves, se aplican sanciones como falta muy grave.

POR FALTAS MUY GRAVES

- I. Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”.
- II. Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, o cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica.
- III. Introducir al espacio del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”, cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente.
- IV. Impedir a otros el acceso a la Institución, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”.
- V. Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad de esta institución o de persona extraña al Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez” que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula.
- VI. Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez” en escenarios internos y externos.
- VII. Proferir por sí mismo o por medio de un tercero, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad estudiantil, personal administrativo, profesores, jefes de departamento, así como a sus directivos del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”.
- VIII. Portación de estupefacientes, psicotrópicos y/o cualquier sustancia de consumo ilícita (drogas).
- IX. Ingresar personas ajenas al plantel que interfieran con las actividades académicas.

Artículo 17.- Las faltas no consideradas se expondrán ante el Comité Técnico Consultivo para determinar su gravedad y la sanción correspondiente y se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- I. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montañó Sánchez”; conductas lesivas a la moralidad y a la imagen de la propia institución; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio de la institución y de la comunidad estudiantil, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados considerando los principios rectores del Protocolo para la convivencia armónica del estudiantado en los planteles federales de educación media superior.
- II. Se consideran como faltas muy graves la reincidencia de faltas graves, así como todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer mal uso de los espacios del Centro de Bachillerato





Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montaña Sánchez” de cualquier tipo de arma y explosivos; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades de dicha institución y de la comunidad estudiantil.

Artículo 18.- De acuerdo a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montaña Sánchez”:

- I. Por faltas leves, el Orientador educativo y Jefe del Departamento de Servicios Escolares.
- II. Por faltas graves, el Orientador educativo, Jefe del Departamento de Servicios Escolares y Subdirector.
- III. Por faltas muy graves, el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, Subdirector y/o el Director del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montaña Sánchez”, así como el Consejo Técnico Consultivo.

La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar por escrito sobre el particular al Jefe del Departamento de Servicios Escolares y este, junto con el Orientador educativo serán los encargados de notificar de manera presencial y por escrito a los padres de familia de la sanción correspondiente.

Artículo 19.- Se entiende por suspensión del servicio educativo al periodo de tiempo en el cual no tiene derecho de justificación de inasistencias, así como la entrega de trabajos, tareas y presentar exámenes.

CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA DAR DE BAJA A LOS ALUMNOS POR ACUMULACIÓN DE SANCIONES.

PRIMERO: Se solicitará la presencia del Padre de Familia, Tutor Legal o persona que ejerza la patria potestad del alumno (quien deberá presentar documentación probatoria), señalando la fecha y la hora para el efecto.

SEGUNDO: En la reunión con el padre de familia, tutor o persona que ejerza la patria potestad del alumno, se le hará saber las infracciones, actos o anomalías del motivo de la situación.

TERCERO: Se le dará el derecho de audiencia a dicho representante del alumno para que exprese lo que a sus intereses convenga, sus argumentos y la defensa de su parte.

CUARTO: Se levantará acta circunstanciada de los acuerdos y convenios o actuaciones llevadas a cabo en la reunión que se realice o en su defecto se remitirá al Consejo Técnico Consultivo para determinar el caso.

QUINTO: Se hará constar en el acta respectiva la resolución a la cual se llegó, de acuerdo al punto anterior.

- I. Pudiendo ser la justificación, inasistencia o infracción.
- II. Otorgamiento de un plazo para cumplir con la obligación respectiva o las sanciones inmediatas, que son: desde una amonestación, la reposición del daño realizado, una suspensión temporal del alumno o suspensión definitiva de la Institución.

SEXTO: Todas las sanciones se aplicarán por parte de la Dirección del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 227 “Otilio E. Montaña Sánchez” y/o Consejo Técnico Consultivo, quien determinará lo conducente por acuerdo, que fundamentará y motivará por escrito al representante del alumno.

- a) La fundamentación consiste en exponer el precepto legal que autoriza la aplicación de la sanción. La ejecución consiste en observar o aplicar la sanción correspondiente.
- b) La motivación consiste en explicar la causa de la infracción.

CAPITULO VIII. DE LOS PADRES DE FAMILIA DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 20.- Los padres de familia o tutores legales deben dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- I. Asistir a las reuniones convocadas por el plantel.
- II. Fomentar en sus hijos y/o tutorados el respeto hacia los símbolos patrios y las instituciones de gobierno.
- III. Mantenerse informado del aprovechamiento académico, comportamiento, puntualidad y asistencia de sus hijos y/o tutorados.





- IV. Presentarse en el Centro Educativo en atención a los citatorios o llamadas telefónicas por parte de la oficina de Orientación Educativa, del Departamento de Servicios Escolares, la Subdirección Académica o la Dirección, portando identificación oficial vigente.
- V. Participar en las actividades programadas y convocadas por la Institución Educativa.
- VI. Cuando asiste el Padre de Familia o Tutor Legal para tratar asuntos particulares de sus hijos, primeramente, debe acudir a la Oficina de Orientación Educativa en caso de situaciones de conducta y a la Oficina de Tutorías en caso de situaciones académicas.
- VII. El alumno será evaluado de manera continua, por lo que su calificación será el resultado de todo lo trabajado durante el parcial y/o semestre.
- VIII. Mantener actualizado el domicilio, correo electrónico y número telefónico en Servicios Escolares para tener un medio de comunicación constante con el plantel.
- IX. Mantener informado al departamento de Orientación Educativa y Servicio Médico respecto del estado de salud de sus hijos, terapias o tratamientos médicos, medicamentos e indicaciones en caso de emergencia que se requieran.
- X. Mantenerse informado de los avisos que se publiquen en la página web del plantel:

<https://www.cbtis227.edu.mx/>

A T E N T A M E N T E

DIRECCIÓN DEL CBTIS 227





DECLARAMOS QUE HEMOS LEIDO Y ESTAMOS DE ACUERDO EN LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL CBTIS No. 227; CICLO ESCOLAR 2026 – 2027

FECHA: _____ / Agosto / 2026

Nombre completo del Alumno:

Grupo, turno y especialidad (en su caso): _____

Correo electrónico del alumno: _____

Nombre del Padre, Madre o Tutor: _____

Teléfonos de casa y celular: _____

Correo electrónico del Padre, Madre o Tutor: _____

Teléfono de Emergencias: _____ Comunicarse con: _____

Firma del alumno (a)

Firma del Padre, Madre o Tutor

NOTA: La presente deberá ser entregada con identificación oficial (INE) del padre, madre o tutor que firme el presente documento.

